



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

Radicado: 54-001-33-31-001-2007-000190-00
Demandante: FAUZI BRAHIM SUS Y OTROS
Demandado: ECOPETROL
Acción: GRUPO

Revisado el expediente, se constata que no ha sido posible el recaudo de las pruebas decretadas en el auto de fecha 10 de agosto de 2016. En atención a ello, el Despacho se permite efectuar las siguientes precisiones:

1. Mediante Oficio No. 6440 de 14 de septiembre de 2016 obrante a folio 2486 del plenario, el Director Escuela de Ingeniería de Petróleos de la Universidad Industrial de Santander, manifestó no contar con personal de planta, con especialidad en Ingeniería Ambiental o profesional experto en temas ambientales y de seguridad industrial, que permitiera la emisión del informe técnico solicitado. Por lo tanto, no se insistirá más en la prueba.
2. De otra parte, frente a la copia del expediente No. 146.535, la Fiscalía EDA Especializada del Catatumbo, mediante oficio No. 574 de septiembre 7 de 2016, informa que consultada su base datos, no se encontró información alguna sobre el expediente en mención. Por lo tanto, no se insistirá más en la prueba.

Teniendo en cuenta que el periodo probatorio superó el término señalado en el artículo 209 del C.C.A., razón por la cual, el Despacho considera pertinente declarar por terminado el mismo, dada la antigüedad del proceso. En tal virtud, **DECLÁRESE** por terminado el periodo probatorio en el presente asunto, a efectos de continuar con la etapa procesal que corresponde.

En consecuencia de la declaración anterior, **CÓRRASE TRASLADO** a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión, de conformidad con lo reglado en el artículo 210 del C.C.A, modificado por el artículo 59 de la Ley 446 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
JUEZ

Firmado Por:
Alexa Yadira Acevedo Rojas
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
10
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f02af961c3021887ef309fc0e5f66444095a326410af082c7e17ea1d0645071**

Documento generado en 17/08/2022 11:00:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>